

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2024-MDH.

Hualgayoc, 02 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú “*las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”, así mismo el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo I prescribe “[...] *Las Municipalidades Distritales y Provinciales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines*”; el artículo II establece “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”.

Que, en el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que: “*La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de su circunscripción, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas*”,

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones;

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4°, la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2 al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, modalidad laboral Especial del Estado, distinta a los regímenes laborales pertenecientes a la Carrera Administrativa y a la Actividad privada;

Que, de conformidad a lo señalado en el Artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde. En caso de no pertenecer a la carrera administrativa concluye su relación con la municipalidad;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 15 de mayo de 2012, por aplicación de la Primera Disposición Final de la Ley N° 29849, señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluidos de la realización de concurso público, establecido en el artículo 80 del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, en relación a la postura de la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, como Órgano Rector en la gestión de recursos humanos, se debe recurrir al Informe Legal N° 377-2011SERVIR/GG-OAJ, de fecha 03 de febrero de 2011, el cual establece entre otros puntos que la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el Régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es no menor a la remuneración mínima vital, y no superior a las seis Unidades de Ingreso del Sector Público (UISP) y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. Estos topes (mínimos y máximo) han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2008-PCM, así como por el artículo 20° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212, respectivamente;

Que, por ello en el caso de contratación bajo el régimen CAS, para realizar funciones en cargos de confianza (gerentes o subgerentes) o directivos, de libre designación y remoción bastará la resolución emitida por el titular de la entidad en la que se designe al servidor que realizará tales funciones para proceder con ello a la formalización del respectivo contrato administrativo de servicios, teniendo como características especiales la no existencia de obligación de la entidad a convocar a concurso público y duración del mismo en virtud de la designación;

Que, la designación es la acción de personal consistente en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente;

Que, el numeral 17 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa, son atribuciones del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza; siendo atribución del Alcalde conducir la política del personal de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, compitiéndole designar, remover, encargar y ratificar a los funcionarios y directivos que ejercen cargos de confianza o de libre designación, habiéndose iniciado un nuevo año fiscal (2024) es conveniente RATIFICAR en el cargo de Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc al ING. JAIME JHIMY ROQUE REGALADO de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc;

Estando precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° y de conformidad con el artículo 43°, ambos de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR a partir del 02 de enero de 2024 como **SERVIDOR PÚBLICO DIRECTIVO SUPERIOR DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN – SP-DS-LDR**, en el cargo de confianza de SUB GERENTE

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DE RECURSOS HUMANOS de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, al ING. JAIME JHIMY ROQUE REGALADO, identificado con DNI N° 43719636 y con registro en el Colegio de Ingenieros del Perú – CIP N° 306823, evaluado de conformidad a la Ley N° 31419 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM y demás normas conexas, que garantizan la idoneidad en el acceso y ejercicio de función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente de la Entidad, bajo el Régimen Laboral del D. Leg. N° 1057 Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS Confianza y su Reglamento aprobado mediante D. S. N° 075-2008-PCM y modificatorias.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Secretaria General y demás áreas pertinentes de la entidad de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General notificar la presente a la parte interesada e instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, al encargado del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE HUALGAYOC
ALCALDE